



EXENTO

0000833

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO,

17 MAR. 2017

VISTOS:

Memorandum N°07 de enero de 2017, emitido por el Director de Obras Municipales al Asesor Jurídico, solicitando redactar contrato de honorarios de don Nino Bozzi Retamal.

El Certificado N° 224, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 11 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don NINO BOZZI RETAMAL;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un profesional que realice labores de tasación de equipamiento terminal de buses, comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **NINO BOZZI RETAMAL**, RUT [REDACTED], para que se desempeñe como perito tasador de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 19 de enero de 2017 al 29 de enero de 2017, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22, ítem 11, asignaciones 999, denominada "Otros servicios técnicos profesionales", del presupuesto municipal.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Jurídico
- 4.- Recursos Humanos
MCP/YGS/CBG/cbg



I. Municipalidad
de Quintero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 11 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero y; don **NINO BOZZI RETAMAL**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] perito tasador, domiciliado en [REDACTED] ar, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don NINO BOZZI RETAMAL, para que desempeñe labores de tasación de equipamiento terminal de buses, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Don NINO BOZZI RETAMAL, desempeñará sus funciones para la Dirección de Obras Municipales, según el siguiente detalle: El desempeño de los servicios encomendados deberá llevarse a cabo de manera total y cabal, estimando las partes que ésta, tendrá una duración de 10 días corridos. Corresponderá, a la Dirección de Obras Municipales la supervisión en la prestación de los servicios respectivos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero se compromete a cancelar por los servicios contratados la suma de \$380.452 (trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), menos el 10% de impuesto, previa entrega de boleta e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios fueron prestados en los términos convenidos.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 19 de enero 2017 hasta el 29 de enero de 2017, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.

QUINTO: Don NINO BOZZI RETAMAL, se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica, dejando expresa constancia, las partes, que el citado prestador no tiene la calidad de funcionario municipal, ni tampoco esta relación es de aquellas regidas por el Código del Trabajo, sino que se rige por las cláusulas y condiciones pactadas en el presente instrumento.

SEXTO: El Prestador de Servicios concurrirá a realizar su labor en dependencias de la I. Municipalidad de Quintero y/o en los lugares que ésta determine, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don NINO BOZZI RETAMAL, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

OCTAVO: Los gastos que irroque la presente contratación, se imputara al subtítulo 22, ítem 11 asignaciones 999 denominada "Otros servicios técnicos y profesionales".

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato consta de diez cláusulas y se firma en original y tres copias, una fotocopia declara recibir en este acto don NINO BOZZI RETAMAL, su entera satisfacción.

Para constancia firman:

VALIDAD DE Q